RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 002-2017-SUNARP/SG

Lima, 03 ENE. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 1143-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ-JEF de fecha 29 de diciembre 2016, el proveído de Secretaría General de fecha 02 de enero de 2017, el correo institucional de fecha 02 de enero de 2017, el Memorándum N° 001-2017-SUNARP/OGPP de fecha 02 de enero de 2017, y el Informe Nº 006-2017-SUNARP/OGAJ de fecha 03 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2016-SUNARP/SG de fecha 05 de enero de 2016, se dispuso el destaque de la trabajadora Blanca Arsenia De La Cruz Oliden Díaz desde la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo hacia la Zona Registral N° IX-Sede Lima, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, con el Oficio N° 1143-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, ha solicitado por necesidad de servicio, la renovación del destaque de la licenciada Blanca Arsenia De La Cruz Oliden Díaz, a su Zona Registral, la cual es servidora de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, para asumir funciones propias de dicha Zona Registral;

Que, cabe precisar que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella; de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, en adelante (RIT) aprobado con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

Que, el literal b) del artículo 97° del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el período de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del Órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del (RIT) señala que el destaque se formalizará mediante resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el literal b) del artículo 99° del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidos por la entidad de destino;

Que, mediante el correo institucional de fecha 02 de enero de 2017, la Jefatura de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, ha dado su conformidad con el destaque de la trabajadora Blanca Arsenia De La Cruz Oliden Díaz de su Zona Registral, hacia la Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, con el Memorándum N° 001-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto al destaque solicitado, señalando que el pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de la trabajadora, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 003 Sunarp Sede Chiclayo; contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en el caso particular es de aplicación lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la Resolución tendrá fecha posterior al inicio de su eficacia, conforme al Informe de Asesoría Jurídica de vistos;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de las Oficina Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar el Destaque.

Disponer la renovación del destaque de la trabajadora Blanca Arsenia De La Cruz Oliden Díaz desde la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo hacia la Zona Registral N° IX-Sede Lima, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Pago de Remuneraciones.

Establecer, que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios laborales de la servidora destacada serán asumidos por la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp